1. COMPETENCIA

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Posteriormente, por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación "Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN", y su objeto misional; por lo que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Luego, a través del artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 4 del Decreto 4138 en relación con el objeto misional de la ARN de la siguiente manera: *"La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación."*

En el marco del Decreto 4138 de 2011, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN tiene las siguientes funciones:

1. *Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*
5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*
6. *Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

7. *Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales que de acuerdo a su competencia desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
8. *Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que, sobre los beneficios, sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de paz con los grupos organizados al margen de la Ley que se desmovilicen voluntariamente; adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.*
9. *Definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, en coordinación con las entidades para que de acuerdo con su competencia funcional contribuyan al proceso de reintegración, desarrollen programas, estrategias y metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de las personas o grupos armados organizados al margen de la Ley que voluntariamente se desmovilicen.*
10. *Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.*
11. *Apoyar a las entidades competentes en las acciones que ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.*
12. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*
13. *Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*
14. *Ejecutar recursos de cooperación técnica internacional y prestar asesoría internacional, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.*
15. *Consolidar el Sistema de Información para la Reintegración – SIR para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los participantes del proceso de reintegración y desarrollar los módulos que se requieran para el efecto.*
16. *Recibir y administrar los recursos, aportes y fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.*
17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (…)".*
18. *Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la entidad y le sean asignados por la ley."*

Que mediante el Decreto 1523 de 2017, Decreto 69 de 2018 y Decreto 1212 de 2018, se adicionaron nuevas funciones a la ARN; a saber:

19. *Los Gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional de la Reincorporación (CNR) y los Consejos Territoriales de Reincorporación, estarán a cargo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). Dentro de estos gastos se incluirán los de transporte y alojamiento de los representantes de las FARC-EP en dichas instancias, que se ocasionen cuando las sesiones sean fuera de su sede habitual, para el ejercicio estricto de funciones en el marco del programa de reincorporación económica y social, conforme la normatividad vigente. Estos gastos deberán contar*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

de manera previa con la autorización del ordenador del gasto de la ARN." (Adicionada por el Decreto 1523 de 2017).

20. *Realizar de manera excepcional los desembolsos correspondientes a los beneficios económicos de reincorporación que no se puedan efectuar por el sistema de administración fiduciaria dispuesto en el Decreto-ley 899 de 2017." (Adicionada por el Decreto 69 de 2018).*
21. *Verificar la viabilidad y aprobar los proyectos productivos o de vivienda de carácter individual, que deseen emprender los ex integrantes de las FARC EP en proceso de reincorporación económica y social, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 899 de 2017 y a los criterios establecidos previamente por el Consejo Nacional de Reincorporación." (Adicionada por el Decreto 1212 de 2018).*

Por último, con la expedición del Decreto 1629 del 09 de septiembre de 2019, se adicionaron las siguientes funciones a la Agencia Para La Reincorporación y La Normalización – ARN:

> *"(…) 22. Administrar los inmuebles que requiera la Fuerza Pública para prestar seguridad donde se ubicaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, o donde el Gobierno nacional estime pertinente reubicarlos.*
> *23. Administrar los bienes y servicios, así como establecer los suministros necesarios para adelantar el proceso de reincorporación en los lugares y por el término que establezca el Gobierno Nacional, para lo cual el Director de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el reglamento. Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP) (…)"*

Que el Decreto 2253 de 2015 determina que la Dirección Programática de Reintegración (DPR), entre otras funciones, debe:

1. *Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*
2. *Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración.*
3. *Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.*
4. *Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección programática de Reintegración (…).*

Que la Subdirección Territorial (ST) como unidad de trabajo depende de la DPR y mediante el Decreto 2253 de 2015 se le confirieron las siguientes funciones:

1. *Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.*
2. *Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.*
3. *Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

4. *Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.*
5. *Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración (…)*
6. *Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de prevención de reclutamiento ilegal de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de reconciliación, servicio social y fortalecimiento ciudadano(...)*

Que mediante el Decreto 2027 de 2016 se creó el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) "*como una instancia con la función de definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP a la vida legal, en lo económico, lo social y lo político, según sus intereses, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*". El CNR se encuentra integrado por dos (2) representantes del Gobierno Nacional y dos (2) representantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida legal, siendo el Director de la Agencia de Reincorporación y Normalización representante del Gobierno Nacional.

Que en el artículo 4 del Decreto 2027 de 2016, señala como funciones del Consejo Nacional de Reincorporación, las siguientes:

1. Definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación de los miembros de las FARC-EP
2. Dar lineamientos pare garantizar la articulación con las entidades competentes, del trabajo que adelantará la organización de economía social y solidaria compuesta por integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, denominada Economías Sociales del Común (ECOMÚN), de que trata el punto 3.2.2.1. del Acuerdo Final.
3. Definir los términos, condiciones y funciones de los Consejos Territoriales de la Reincorporación.
4. Definir el contenido, forma de aplicación, custodia y buen uso de la información del censo socioeconómico para los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación
5. Verificar ja viabilidad de los proyectos productivos colectivos y de servicios del proceso de reincorporación económica y social de los integrantes de las FARC— EP, que decidan participar en proyectos colectivos a través de ECOMÚN o los que de manera individual deseen emprender proyectos productivos o de vivienda.
6. Definir los términos y duración de los planes o programas sociales de Reincorporación identificados con base en los resultados del Censo Socioeconómico, de que trata el punto 3.2.2.7. del Acuerdo Final.
7. Concertar con las asambleas departamentales y gobernadores las labores de pedagogía de Paz a desarrollar por los voceros designados por las FARC-EP en proceso de reincorporación, de conformidad con lo acordado en el punto 3.2.2.7. "Pedagogía de paz" del Acuerdo Final.
8. Discutir las medidas especiales de atención y protección de los niños, niñas y adolescentes que hayan salido o salgan de los campamentos de las FARC-EP, desde el inicio de las conversaciones de paz hasta la finalización del proceso de la dejación de armas.
9. Elaborar los lineamientos del Programa Integral Especial para la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que salgan de las FARC-EP, con base en la propuesta presentada por parte

de la mesa técnica creada mediante Comunicado Conjunto No. 70. El Programa deberá ser adoptado por las autoridades competentes.
10. Realizar seguimiento al programa de reincorporación a la vida civil de los miembros de las FARC-EP y del Programa Integral Especial para la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que salgan de las FARC-EP, en articulación con las entidades del Estado competentes.
11. Recibir los informes periódicos de ECOMIÚN relacionados con la ejecución de recursos.
12. Definir las actividades preparatorias para la reincorporación que tendrá lugar en las Zonas Veredales Transitorias de Reincorporación y Puntos Transitorios de Normalización, para que sean ejecutadas por las entidades competentes.
13. Realizar rendición de cuentas sobre su labor a la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final.

Que el artículo 4 del Decreto 897 de 2017 creó la Unidad Técnica de Reincorporación como "(…) un grupo interno de trabajo adscrito a la Dirección General de la ARN, con los recursos adecuados y suficientes para adelantar el programa de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP a la vida civil, en lo económico y lo social según sus intereses, con sujeción estricta a los términos y condiciones que defina el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR), según lo establecido en el Acuerdo Final (…)."

Que la Resolución 2181 de 2017, artículo 4, en concordancia con el Decreto Ley que se enuncia en el párrafo anterior, establece las funciones de la Unidad Técnica de Reincorporación, siendo estas:

1. *Proponer, gestionar, coordinar y hacer seguimiento a los planes y programas de reincorporación económica y social de las FAR-EP.*
2. *Participar en la planeación, orientación y seguimiento, bajo los lineamientos del CNR, a la ejecución de los recursos para los beneficios económicos y sociales de los integrantes de las FARC-EP y sus familias.*
3. *Desarrollar conjuntamente con el Grupo de Corresponsabilidad la estrategia de corresponsabilidad que permita gestionar y operar las iniciativas que surjan en el marco de la cooperación de actores externos con el programa de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP.*
4. *Diseñar, ajustar e implementar en coordinación con la Subdirección de Seguimiento los planes de acción de monitoreo, seguimiento y evaluación necesarios para el desarrollo del proceso de reincorporación y la medición del impacto del programa de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP, bajo los lineamientos que defina el CNR.*
5. *Diseñar, en coordinación con la Subdirección de Monitoreo y Seguimiento las metodologías para recopilar y analizar información del proceso de reincorporación de las FARC-EP, bajo los lineamientos del CNR.*
6. *Informar al Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) los avances, alertas y recomendaciones del programa de reincorporación para los integrantes de las FARC-EP.*
7. *Participar con las demás entidades con funciones relacionadas y el CNR, en el diseño e implementación del programa y los subprogramas previstos en el artículo 3del Decreto Ley 897 de 2017.*
8. *Operativizar el enfoque de género, diferencial y de derechos de las mujeres en el Programa de Reincorporación Económica y Social de las FARC-EP, de acuerdo con los lineamientos del CNR.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

9. *Entregar los insumos para la elaboración de actos administrativos, conceptos jurídicos, proyectos normativos y demás información que sea requerida por cualquier dependencia de la Entidad, en los que esté involucrada la Unidad Técnica de Reincorporación y Normalización de las FARC-EP.*
10. *Articular los procesos y procedimientos a cargo de la Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP con las demás dependencias de la entidad de acuerdo con sus competencias.*
11. *Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integral y sus componentes.*
12. *Formular los instrumentos de planeación de la Unidad Técnica de Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP y atender a los requerimientos del seguimiento a la gestión de la entidad.*
13. *Atender las quejas, reclamos, sugerencias y denuncias de la población beneficiaria del programa de reincorporación de las FARC-EP, relacionados con asuntos de su competencia, en coordinación con las demás dependencias de a la ARN.*
14. *Articular con el Sistema Integral de Verdad, Justicia y Garantías de No Repetición, particularmente en lo respectivo a las acciones tempranas de reparación de las víctimas del conflicto armado.*
15. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Que por medio del Decreto 899 de 2017 "(…) se establecen los criterios, medidas e instrumentos del Programa de Reincorporación Económica y Social, colectiva e individual, a la vida civil de los integrantes de las FARC-EP, conforme a lo establecido en el Acuerdo Final (…)".

Es así como la precitada norma desarrolla los lineamientos, temáticas, beneficios y demás elementos relevantes para la formulación y puesta en marcha de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación, los cuales se encuentran puntualizados en el artículo 17, los cuales se determinan necesarios para la población de ex combatientes de las FARC-EP y los cuales deben contar con enfoque de derecho e integrales.

Que el CONPES 3931 de 2018 establece la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de los ex integrantes de las FARC-EP instaurando los principios, enfoques, lineamientos, objetivos y metas del proceso. Las principales acciones determinadas en el escrito están relacionadas con: (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC–EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Como consecuencia de lo expuesto, en el 2018 se dio inicio a la política "Paz con Legalidad" del Sector Presidencia y la Alta Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la cual establece, dentro de su plan de implementación, que la Reincorporación Comunitaria: "5.6. Buscará reducir los índices de estigmatización contra la población excombatiente, así como la oportunidad del Estado utilice estas acciones para que acceda a los territorios, de tal manera que la reincorporación no sea un tema exclusivo de los exintegrantes FARC-EP, sino que se entienda como un ejercicio que beneficie a toda la población que se

encuentre alrededor de los lugares donde estén ubicados quienes están en proceso de reincorporación" (Alta Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, 2018:22).

De acuerdo con la Resolución Interna Nº 0767 de 2018 por la cual se crean los grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en su artículo 17 establece, entre otras, las siguientes funciones del Grupo de Diseño:

1. *Formular o fortalecer los componentes de la ruta de reintegración con base en el análisis teóricos y metodológicos tanto de orden nacional como internacional y la retroalimentación del grupo de Articulación Territorial y la Subdirección de Seguimiento.*
2. *Apoyar en la formulación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.*
3. *Apoyar en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, y fortalecimiento de planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración.*
4. *Elaborar planes de acción para el diseño de los componentes de la ruta de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, norma vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de la población desmovilizada.*
5. *Desarrollar juntamente con el Grupo de Articulación Territorial desde el nivel conceptual, técnico y metodológico la formación que a nivel regional se requiera, para la implementación de las herramientas instrumentos y de más metodologías de la ruta de reintegración.*
6. *Participar en la formulación del plan estratégico de corresponsabilidad de actores externos en torno a la política de Reintegración.*
7. *Apoyar en la definición y operacionalización de las líneas de investigación internas y externas a la entidad con base en las directrices, lineamientos y normativa vigente. (….)*

A su vez, en el artículo 18 de la Resolución Interna Nº 0767 de 2018, se establecen las siguientes funciones del Grupo de Articulación Territorial:

1. *Elaborar el plan general de implementación de los componentes de la Ruta de Reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente e investigaciones.*
2. *Coordinar la implementación de la política, a través de Planes de Acción a nivel regional o local, en relación con la reintegración de población desmovilizada.*
3. *Mantener la unidad de criterio en la interpretación y las directrices misionales para la aplicación e implementación de los beneficios y servicios de la Política de Reintegración.*
4. *Desarrollar conjuntamente con el Grupo de Diseño, desde el nivel conceptual, técnico y metodológico la formación que a nivel regional se requiera, para la implementación de las herramientas, instrumentos y demás metodologías de la ruta de reintegración.*
5. *Sistematizar las recomendaciones e iniciativas que surjan a nivel regional y local en la implementación de las herramientas e instrumentos que hagan parte de la ruta de reintegración.*
6. *Desarrollar planes de acción en conjunto con el Grupo de Cooperación que permitan operar las iniciativas que surjan en el marco de la corresponsabilidad de Actores Externos con la Política de Reintegración.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

7. *Participar de la elaboración de los informes relativos al desarrollo de las políticas, planes y programas que deba presentar el Director General a las instancias que lo soliciten.*
8. *Coordinar e implementar los procesos de prevención de riesgos de seguridad, así como los procesos de atención inmediata a los casos de seguridad que se presenten en el desarrollo de actividades de la ruta de reintegración.*
9. *Propender por la implementación del modelo de atención de casos de riesgo que presenten los participantes del proceso de reintegración.*
10. *Aportar los insumos necesarios a los Comités que lo requieran, en lo de su competencia.*
11. *Apoyar la implementación y mejora del Sistema de Información para la Reintegración de conformidad con sus competencias.*
12. *Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integral y sus componentes.*
13. *Participar en la formulación e implementación de la planeación y atender a los requerimientos del seguimiento a la gestión de la Entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.*
14. *Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias relacionadas con asuntos de su competencia.*
15. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Que en el artículo 21, de la Resolución 4309 del 24 de diciembre de 2019, ¨por la cual se establece la ruta de Reincorporación¨, establece que a través del componente comunitario "se contribuirá al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación, en los territorios donde se desarrolle la Política de Reincorporación".

Que el artículo 22 de la citada Resolución, se establecieron los criterios mínimos en procesos de formación en competencias para la participación ciudadana, comunitaria y social, procesos de formación en resolución no violenta de conflictos y construcción de paz, y acciones en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención Temprana y la Superación de la Estigmatización dirigida a los Exintegrantes FARC-EP.

Por otro lado, la Agencia de Reincorporación y Normalización ha adelantado actividades relacionadas para la puesta en marcha de la Política Nacional de Reincorporación y Atención Diferencial – GAO.

Que la Ley 2294 de 2023 "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en sus artículos 19 y 20 dispone:

> "ARTÍCULO 19. **SISTEMA NACIONAL DE REINCORPORACIÓN.** Créese el Sistema Nacional de Reincorporación (SNR) como instancia de articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, para promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social, económico y comunitario de las personas exintegrantes de las FARC-EP incluyendo también a sus familias.
>
> El Gobierno nacional determinará el alcance, las funciones, los objetivos y la integración del Sistema Nacional de Reincorporación. Para lo anterior, se tomarán en cuenta los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).

> El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará las asignaciones correspondientes para que las entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Reincorporación puedan cumplir los objetivos del sistema, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
>
> ARTÍCULO 20. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, el cual quedará así:
>
> ARTÍCULO 3. PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL. Créase el Programa de Reincorporación Integral, dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas, para lo cual contará con cinco líneas transversales: (1) Acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda; (2) Abordaje diferencial: enfoque de derechos, de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental y territorial; (3) Seguridad orientada a la prevención temprana; (4) Enfoque territorial; y, (5) Participación política y ciudadana.

El Programa de Reincorporación Integral responderá a la caracterización de la población realizada por la ARN o quién haga sus veces, el CONPES 3931 del 2018, el Decreto Ley 899 del 2017 y demás normatividad derivada. El Gobierno nacional destinará los recursos que se requieran para la implementación del Programa de Reincorporación Integral, a través de los principios de planeación, concurrencia, subsidiariedad y corresponsabilidad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo."

Asimismo, ha adelantado actividades relacionadas para la puesta en marcha de la Política Nacional de Reincorporación y la Fase del Proceso Atención Diferencial para el sometimiento individual a la justicia de los integrantes de los Grupos Armados Organizados (GAO) definida en el Decreto 965 de 2020.

Que mediante el decreto 0846 del 2024 por medio del cual se adicionan los capítulos 5 y 6 al titulo 2, parte 3 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y se reglamentan los artículos 19 y 20 de la Ley 2294 del 2023. Definió en el capítulo 5 artículo:

> *2.3.2.5.1.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 2294 del 2023 el Sistema Nacional de Reincorporación es una instancia que tiene por objeto la articulación y coordinación de la oferta institucional de orden territorial y nacional para promover el acceso, pertenencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del procesos de reincorporación social, económica y comunitaria de las personas exintegrantes de las FARCP-EP, incluyendo los destinatarios del Programa de Reincorporación Integral.*

Así mismo se definió como objetivos del Sistema Nacional de Reincorporación:

1. *Formular e implementar planes, programas y acciones definidos en la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica y en Programa Reincorporación Integral, contribuyendo a la implementación del Acuerdo final de paz.*
2. *Participar en la formulación e implementación de medidas y acciones previstas en el Programa Reincorporación Integral (PRI).*
3. *Promover la coordinación y la articulación interinstitucional de la oferta o la creación de programas que aporten a la reincorporación en el orden territorial y nacional, así como de la programación de recursos, asignación, focalización y ejecución de manera integral y concertada.*
4. *Favorecer las medidas que contribuyan al acceso y goce efectivo de derechos de sujetos y colectivos en reincorporación, sus grupos familiares y demás destinatarios del Programa de Reincorporación Integral y que faciliten condiciones para llevar una vida digna.*
5. *Integrar los esfuerzos públicos, privados, de cooperación nacional e internacional y de las organizaciones de la sociedad civil para la implementación y el seguimiento de la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de ex Integrantes de las FARC-EP, el Programa de Reincorporación Integral y de otras iniciativas relacionadas con el tránsito a la vida civil.*
6. *Promover la articulación con otros sistemas, mecanismos e instancias de coordinación institucional creados en el marco de la implementación del Acuerdo Final de Paz y otros que se determinen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.*
7. *Gestionar la adecuada coordinación entre la nación, las entidades territoriales y las instancias de reincorporación para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema Nacional de Reincorporación, de acuerdo con los principios constitucionales y legales que orientan la gestión administrativa y los establecidos en el artículo 2.3 .2.5.1.3. de este decreto.*
8. *Coordinar la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones de conformidad con los lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).*
9. *Incorporar los enfoques de derechos, género, territorial, étnico, orientaciones sexuales e identidades de género diversas, de curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental para el buen vivir, reincorporación colectiva, seguridad humana, y demás que procedan, en las acciones coordinadas en el marco del Sistema Nacional de Reincorporación y de los proyectos de la reincorporación social, económica, comunitaria y política definidos en el artículo 2.3.2.5.1.7. del presente decreto.*
10. *Realizar esfuerzos institucionales para la implementación de herramientas que permitan integrar, desarrollar y consolidar la información, con el fin de llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las responsabilidades atribuidas normativamente a las diferentes entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Reincorporación.*
11. *Coordinar la adecuación de la oferta institucional de manera que responda a las necesidades e intereses de sujetos y colectivos en reincorporación, sus grupos familiares y demás destinatarios del Programa de Reincorporación Integral.*
12. *Diseñar e implementar el instrumento de planeación del Sistema Nacional de Reincorporación, a partir de los planes de acción de cada Subcomité Técnico, los cuales se crean a través del presente decreto.*

Adicionalmente, establece la estructura del Sistema Nacional de Reincorporación en el cual dispone la creación de un comité ejecutivo para la Reincorporación y cuatro subcomités definidos como i) Subcomité de Articulación, Planificación y Seguimiento. ii) Subcomité de Sostenibilidad Económica. iii) Subcomité de Acceso y Atención para la Garantía Integral de Derechos y iv) Subcomité de Reconciliación y construcción de paz.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Los Subcomités Técnicos serán los encargados de coordinar y articular las acciones institucionales según sus funciones y las prioridades de la Política Nacional para la Reincorporación Social, Económica y Política de ex integrantes de las FARC-EP y el Programa de Reincorporación Integral. Se darán su propio reglamento y serán presididos por un delegado(a) de la Unidad para la Implementación del Acuerdo de Paz de la Oficina del Alto Comisionado para La Paz, o quien haga sus veces, con el acompañamiento de la Secretaría Técnica ejercida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para cada uno de los subcomités.

El decreto 0846 del 2024 adicionó también el capítulo 6 al título 2, parte 3 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015 el cual establece en el artículo 2.3.2.6.1 lo siguiente:

> *2.3.2.6.1 Programa de Reincorporación Integral. De conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, modificado por el artículo 20 de la Ley 2294 de 2023, el Programa de Reincorporación Integral está dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria, orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas (…)*

Así mismo el artículo 2.3.2.6.1.1 establece la estructura del Programa de Reincorporación Integral el cual cuenta con líneas estratégicas y líneas trasversales de la siguiente manera:

1. Líneas estratégicas:
- *a) Reincorporación Social*
- *b) Reincorporación Económica*
- *c) Reincorporación Comunitaria*
- *d) Reincorporación Política*

2.Líneas Trasversales
- *a) Acceso a para proyectos productivos y de vivienda*
- *b) Abordaje Diferencial: enfoque de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental*
- *c) Seguridad orientada a la prevención temprana*
- *d) Enfoque Territorial*
- *e) Participación política y ciudadana*

El desarrollo de algunas de estas actividades se apoyan por los Grupos Territoriales, de conformidad con la normatividad vigente; estos grupos son los encargados de orientar, impulsar y evaluar las Políticas, el Programa de Reincorporación Integral (PRI), ruta de reintegración (regular y especial), Atención Diferencial y proceso de Acompañamiento a la Comparecencia de Miembros Activos y Retirados de la Fuerza Pública en el territorio nacional en consonancia con las directrices e instrucciones de la Dirección Programática – Subdirección Territorial y Subdirección de Gestión Legal, así como hacer seguimiento a los participantes de las diferentes rutas o procesos liderados por la Entidad.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en cumplimiento de su objeto y misionalidad de garantizar la implementación de políticas, programas y proyectos de reincorporación, reintegración y atención diferencial dirigidos a personas desmovilizadas, comparecientes ante la JEP y sus familias, requiere fortalecer de manera continua la capacidad operativa y técnica de la Subdirección Territorial y de sus Grupos Territoriales.

Este fortalecimiento es condición habilitante para asegurar la cobertura efectiva, la calidad del acompañamiento y la oportunidad en la prestación del servicio público a cargo de la entidad, considerando la heterogeneidad de contextos territoriales, las dinámicas de seguridad y movilidad poblacional, y los distintos momentos de atención de la población.

En términos operativos, se traduce en disponer de equipos profesionales con saberes en gestión pública territorial, formulación y seguimiento de planes y proyectos, pedagogías restaurativas, acompañamiento psicosocial, enfoque diferencial (género, étnico, curso de vida y discapacidad), acceso a derechos, dinamización comunitaria y articulación interinstitucional. En términos técnicos y logísticos, supone contar con herramientas metodológicas, sistemas de información y seguimiento (registro, trazabilidad y reporte), capacidades de análisis de datos para la toma de decisiones, lineamientos y protocolos actualizados, así como mecanismos de movilidad y conectividad que garanticen presencia en terreno y acceso a poblaciones dispersas o de difícil acceso. La insuficiencia de estas capacidades impacta de forma directa en la materialización del goce efectivo de derechos, en la sostenibilidad de los procesos de tránsito a la legalidad y en el cumplimiento de metas institucionales y sectoriales.

Desde la perspectiva de la planeación, el fortalecimiento permite asegurar estándares de calidad, cobertura, permanencia, acceso a servicios sociales, articulación interinstitucional y con autoridades territoriales. Igualmente, habilita la gestión de riesgos operativos y sociales propios de la intervención en contextos complejos.

El mandato de la ARN se desarrolla en el marco del Decreto Ley 897 de 2017, el Decreto 4138 de 2011, la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026), el Decreto 0846 de 2024 que reglamenta el Sistema Nacional de Reincorporación (SNR) y estructura el Programa de Reicnrporación integral - PRI entre otras disposiciones concordantes. Este bloque normativo define competencias, instrumentos y rutas de atención, y exige a la entidad asegurar la implementación de los procesos de Reincorporación, Reintegración, Atención Diferencial y Acompañamiento a Comparecientes de la Fuerza Pública, bajo principios de enfoque territorial y diferenciales.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

La ARN atiende a diversas poblaciones en el marco de los procesos de paz, sometimiento y justicia transicional, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 897 de 2017, el Decreto 0846 de 2024, la Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes. En virtud de estos mandatos, la entidad implementa de manera integral cinco grandes procesos de atención: reincorporación, reintegración, reintegración especial, atención diferencial y acompañamiento a comparecientes de la Fuerza Pública. Cada uno responde a condiciones específicas de acceso, enfoques diferenciados y objetivos de política pública que garantizan el tránsito a la legalidad y el goce efectivo de derechos de las personas participantes.

En primer lugar, el proceso de reincorporación se dirige a los firmantes del Acuerdo Final de Paz y sus familias, quienes acceden a la Ruta de Reincorporación reglamentada por la Resolución 2319 de 2024. Este proceso busca generar capacidades sociales, políticas, comunitarias y económicas mediante la formulación y cumplimiento de Planes Individuales y Colectivos de Reincorporación, articulados con la oferta estatal y territorial. La población beneficiaria incluye tanto a quienes residen en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) como a quienes habitan en contextos urbanos y rurales, con una cobertura nacional que asegura su inclusión en los sistemas de salud, educación, seguridad social y proyectos productivos, además de la articulación con el reconocimiento de las áreas especiales de reincorporación colectiva de acuerdo con los requisitos establecidos mediante el decreto 1048 del 2024.

> *"… Se adiciona el Capítulo 7, al Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto número 1081 de 2015, se reconocen las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva, y se dictan otras disposiciones, relacionadas con la consolidación de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR). Por el cual se reconoce la necesidad de darle sustento normativo a estas Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva (AERC) se establecieron tres criterios para efectos de su identificación: (i) la existencia de un proceso colectivo de reincorporación, (ii) que estos espacios no presenten territorios superpuestos con ETCR y (iii) que la dispersión del área sea moderada mediante la definición de tipologías de AERC, criterios de cumplimiento y la estrategia de consolidación de los ETCR."*

Por su parte, el Programa de Reincorporación Integral (PRI) está compuesto por líneas estratégicas y transversales, que buscan mediante acciones de oferta estatal dar cumplimiento a los Planes de Reincorporación Individuales y Colectivos formulados por los firmantes del acuerdo de paz. La generación o ajuste de oferta institucional del ámbito nacional y territorial se puede encontrar definida por los Planes Territoriales de Reincorporación. El desarrollo de las acciones mencionadas anteriormente permitirán dar cumplimiento a las metas, indicadores, índice de reincorporación y medios de verificación definidos en los métodos operativos de la ARN

El SNR, a su turno, dispone de un comité ejecutivo y cuatro subcomités entre los que resaltan el de articulación, planeación y seguimiento en los niveles nacional y territorial, el subcomité de sostenibilidad ecónomica, el subcomité de acceso a derechos y el subcomité de reconciliación y construcción de paz orientan la coordinación interinstitucional y la concurrencia de la oferta pública. La Ley 2294 de 2023 vincula estas obligaciones a los

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

instrumentos de planeación territorial (PDT, PPI, POAI, presupuestos anuales), lo que impone a la ARN un rol activo de incidencia técnica y seguimiento para asegurar la inclusión de acciones y recursos dirigidos a la población sujeto en los planes y presupuestos locales.

En segundo lugar, el proceso de reintegración y de reintegración especial abarca a las personas desmovilizadas de grupos armados ilegales que ingresaron voluntariamente al marco de la Ley 975 de 2005 y normas complementarias. De acuerdo con la Resolución 754 de 2013 y la Resolución 1724 de 2014, este proceso contempla ocho dimensiones de atención: personal, productiva, familiar, habitabilidad, salud, educativa, ciudadana y seguridad. El propósito es garantizar la reincorporación social y económica de esta población, así como el cumplimiento de compromisos derivados de la justicia transicional, fortaleciendo su integración comunitaria y evitando recaídas en dinámicas de ilegalidad.

En tercer lugar, la ARN implementa la Ruta de Atención Diferencial, establecida en la Resolución 0452 de 2022, la cual está dirigida a exintegrantes de Grupos Armados Organizados (GAO) que se acogen de manera individual y voluntaria al marco normativo del Decreto 1069 de 2015 y del Decreto 965 de 2020. Este proceso incluye diversos ámbitos de intervención (desarrollo personal, productivo, familiar, habitabilidad y vivienda, salud, educación, formación para el trabajo, seguridad, social y comunitario) con el fin de garantizar condiciones de sostenibilidad en la legalidad, la convivencia pacífica y la reconstrucción del tejido social en los territorios.

Finalmente, el proceso de acompañamiento a comparecientes de la fuerza pública surge en aplicación de los artículos 17 y 18 de la Ley 2294 de 2023 y la Resolución 1578 de 2024, con el objetivo de acompañar a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que comparecen ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Este proceso comprende dos dimensiones: la socioeconómica, orientada a garantizar condiciones básicas de vida y acceso a servicios, y la restaurativa, destinada a fortalecer el cumplimiento de compromisos frente a la justicia transicional, la verdad y la reparación.

En este contexto, la Subdirección Territorial ejerce la función de coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos en los departamentos y municipios priorizados, actuando como bisagra entre el nivel nacional y las realidades locales. Ello implica liderar procesos de planeación territorial de la atención, la asistencia técnica a los Grupos Territoriales, la articulación con autoridades locales y entidades del SNR, la dinamización de las instancias de reincorporación y la promoción de entornos de acceso y goce de derechos y beneficios con una aproximación situada a cada territorio.

En este marco, la Subdirección Territorial, como dependencia encargada de implementar en el ámbito regional y local las disposiciones de la Dirección programática de Reintegración, debe garantizar la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos relacionados con la atención a las diferentes poblaciones. Sus funciones comprenden la implementación de lineamientos nacionales, al tiempo

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

que la generación de estrategias metodológicas y de corresponsabilidad con actores estatales, privados y comunitarios que aseguren la efectividad de la política pública a cargo de la ARN. Estos mandatos implican no solo acompañar a la población sujeto de atención, también desplegar acciones de planeación, articulación institucional y fortalecimiento comunitario que permitan hacer efectivos los derechos de la población atendida.

Para ello, se requiere la contratación de colaboradores que aporten conocimientos en gestión pública territorial, formulación y seguimiento de planes y proyectos, acompañamiento psicosocial, pedagogías restaurativas y procesos de participación comunitaria. Dichos apoyos constituyen una condición habilitante para asegurar que la entidad pueda dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo vigente. La contratación se concibe entonces como un mecanismo esencial para sostener la capacidad operativa y técnica de la ARN en los territorios. A través de ella se busca asegurar que los procesos misionales no se vean interrumpidos ni debilitados, y que puedan desarrollarse con la calidad, pertinencia y cobertura necesarias.

La necesidad de contratación para la vigencia 2026 responde, por lo tanto, a la obligación institucional de contar con capacidades técnicas, jurídicas, administrativas y operativas que permitan materializar en los territorios las funciones establecidas en el artículo 6º, entre ellas: la implementación de planes y proyectos de reintegración, la prevención del reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la atención oportuna de peticiones ciudadanas, la gestión interinstitucional para la consolidación de la paz territorial y la aplicación del Sistema de Gestión Institucional.

De igual manera, la contratación proyectada busca garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público a cargo de la ARN, asegurando que la Subdirección Territorial disponga de los recursos humanos y técnicos necesarios para cumplir con sus obligaciones de manera eficaz y conforme a los principios de la función administrativa de la Constitución.

En el desarrollo de la estrategia de reincorporación, la Agencia implementa enfoques y metodologías de trabajo que impacten positivamente en el proceso de acompañamiento de las personas objeto de atención. Estos procesos que dan cuenta del fortalecimiento institucional han ido más allá del diseño de herramientas e instrumentos, en la medida en que vinculan la reorganización interna de la Entidad, tras contemplar aspectos como el perfil, número y formas de trabajo de los profesionales de los Grupos Territoriales que acompañan directamente a la población, además de tener en cuenta los contextos que permitan el cumplimiento de la misionalidad.

De esta forma y teniendo en cuenta variables como los lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación, respecto a la necesidad de mantener escenarios de co-construcción con los ex integrantes de las FARC-EP, así como el fortalecimiento del proceso de reincorporación institucional, la ARN estimó pertinente el acompañamiento de ex integrantes de las FARC-EP en la formulación, implementación, articulación y seguimiento de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación para fortalecer los procesos de acuerdos, compromisos y acogida de los planes, programas y proyectos determinados en el proceso de desarrollo e implementación, en especial en lo que respecta al proceso de reincorporación.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En este sentido, a partir de los procesos desarrollados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en el marco de lo establecido en el Programa de Reincorporación Integral y bajo los mecanismos de articulación del Sistema Nacional de Reincorporación; se hace necesario contar con un grupo de personas que conozcan las dinámicas territoriales y cuenten con procesos como firmantes del acuerdo de paz para realizar acompañamiento y seguimiento al desarrollo de los planes de reincorporación individual y colectivo a nivel territorial, como elementos estructurantes para el avance en el acceso a condiciones y capacidades para la reincorporación económica, social, política y comunitaria.

Por otro lado, se requiere que estas personas realicen los acompañamientos y facilitación de espacios de pedagogía e implementación sobre las estrategias y acciones incluidas en el Programa de Reincorporación integral, los mecanismos y requisitos para el desarrollo de las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva (AERC), los procesos de consolidación de los ETCR y la estrategia de territorialización del Sistema Nacional de Reincorporación.

En el marco del seguimiento a los impactos del proceso de reincorporación, se requiere acompañar los ejercicios de despliegue territorial para el levantamiento de la línea base como ejercicio de caracterización muestral de la población en proceso de reincorporación, así como el desarrollo de la pedagogía y apropiación por parte de la población firmante sobre el índice de reincorporación individual y colectivo definido en la resolución 2319 de 2024 dada la primera aplicación que se adelantará finalizando la vigencia 2025 e inicios de la 2026.

Finalmente, la línea transversal de territorialización de la reincorporación requiere ser impulsada a partir de los procesos de seguimiento y movilización desarrollados desde el acompañamiento contextualizado y localizado de planes, programas y proyectos de reincorporación.

En este sentido para la vigencia 2026, teniendo en cuenta los retos que implica el proceso de reincorporación, sobre todo, en punto del Programa de Reincorporación Integral y la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica, y con el fin de seguir facilitando la articulación y el seguimiento territorial a los ejercicios de incidencia, con los actores a nivel local para implementar planes, programas y proyectos, así como la atención de las necesidades y prioridades de la población objeto, en el marco de lo dispuesto por el Consejo Nacional de Reincorporación, y el acompañamiento y seguimiento a los proyectos productivos, entre otras acciones a emprender a nivel territorial, se requiere la contratación de los **ENLACES DE REINCORPORACIÓN**, los cuales estarán distribuidos en las siguientes regiones:

PERFIL	CANTIDAD	UBICACIÓN*
ENLACE DE REINCORPORACIÓN	39	Planadas, El Doncello, Vista hermosa, Icononzo, San Jose del Guaviare, Bogotá D.C., Villavicencio, Fusagasugá, Acacias, Santander de Quilichao, Tibú, La montañita, Florencia, Patía (el bordo), Puerto Asís, Barrancabermeja, Tumaco, Quibdó, Medellín, Ituango, Anorí, Dabeiba, Neiva, Urrao, Arauquita, Cúcuta, Sincelejo, Cali, Pereira, Miranda, Montería, Fonseca, Manaure, Paz de Ariporo, Pasto, Popayán

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

*Es de señalar que, para El doncello, Villavicencio y San José del Guaviare, se requiere la contratación de 2 enlaces de reincorporación por municipio.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar un grupo de personas que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en este estudio previo y en la tabla de honorarios; para lo cual, la ARN no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por Talento Humano, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

3. OBJETO

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios personales a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN - Dirección Programática de Reintegración - Subdirección Territorial, para realizar acciones de incidencia, apoyar el seguimiento a la implementación del Programa de Reincorporación Integral y la articulación territorial del Sistema Nacional de Reincorporación de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones distintas a aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. En caso de que, otras actividades impliquen conflictos de interés, deberá informarlo de manera previa y oportuna a la supervisión.
2. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
3. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
4. Deberá presentar para verificación de la supervisión el documento de liquidación y, previo al inicio de la ejecución, el soporte del pago de las Estampillas a las que haya lugar, que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, conforme a la normatividad vigente.
5. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor; caso en el cual, deberá informar los costos de desplazamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mismo, conforme a la tabla de gastos definida por la ARN.
6. Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, las cuales deberán ser acreditadas para cada pago al supervisor del contrato. Para efectos del último pago del contrato, se deberá acreditar la totalidad de los aportes a dichos sistemas, inclusive el del último mes de ejecución.
7. Encargarse personalmente de la gestión documental y archivo de la documentación que le sea entregada y/o que deba gestionar, de acuerdo con las disposiciones internas y las del Archivo General de la Nación.
8. Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información y del Sistema de Seguridad de la Información.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

9. Conocer y adoptar las medidas de autoprotección establecidas en el Manual de Seguridad Preventiva GA-M-01 establecido por la ARN.
10. Atender los lineamientos dados por la ARN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
11. Presentar como anexo para el primer informe de actividades, el certificado del examen preocupacional vigente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
12. Consultar y aplicar los manuales, instructivos, guías, planes y programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Sistema de Gestión Ambiental implementados por la ARN, así como los planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuaciones.
13. Reportar a la ARL e Informar a la ARN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
14. Contar con los elementos de protección en seguridad y bioseguridad, personal, que sean necesarios en el marco del desarrollo de sus obligaciones contractuales y hacer uso de ellos.
15. Participar activamente en las inducciones, sensibilizaciones, capacitaciones, encuestas, charlas, actividades y acciones que se ejecuten en el marco de la implementación de los Sistemas de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Cumplir con los lineamientos relacionados con el Sistema de Gestión Ambiental, de conformidad con los programas, políticas, planes y estrategias ambientales establecidas por la Entidad, con el fin de implementar y dar continuidad al Sistema de Gestión Ambiental de la ARN.
17. En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso no debido de cualquier beneficio económico, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a las personas beneficiarias, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. La supervisión o el(la) Coordinador(a) del Grupo Territorial respectivo, deberá oficial a la Subdirección Financiera el detalle y los valores correspondiente para proceder con el reembolso o descuento.
18. Entregar a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y finales generados en el marco de la ejecución del contrato.
19. Entregar a la finalización del contrato y de acuerdo con los lineamientos internos, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. En caso de daño o pérdida, deberá responder por ellos en los términos establecidos en la normatividad interna, para lo cual se autoriza de manera previa y expresa con la suscripción del contrato, a descontar los valores correspondientes de los saldos adeudados.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

1. Impulsar y acompañar espacios de incidencia territorial e interinstitucional para la implementación del Programa de Reincorporación Integral, en coordinación con la supervisión del contrato.

2. Apoyar la pedagogía del Programa de Reincorporación Integral en sus líneas estratégicas para impulsar la formulación de los planes de reincorporación individuales y colectivos así como su respectiva implementación.

3. Realizar acciones de apoyo y seguimiento en las etapas de formulación e implementación de estrategias y proyectos del Programa de Reincorporación Integral, dirigidos a sujetos individuales y colectivos en proceso de reincorporación.

4. Emitir alertas oportunas sobre riesgos, brechas o dificultades en la implementación de planes individuales y colectivos de reincorporación, identificadas en el seguimiento territorial, y reportarlas a la supervisión, de manera que contribuyan al seguimiento y toma de decisiones en el marco del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).

5. Contribuir a los procesos de articulación territorial del Sistema Nacional de Reincorporación (SNR), de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación y de la ARN.

6. Participar en espacios, mesas técnicas, eventos, reuniones con las dependencias de la Agencia o con los actores externos que se requieran para el desarrollo de su objeto contractual, en coordinación con la supervisión del contrato.

7. Elaborar y co-construir con la supervisión del contrato y sus equipos territoriales un plan de trabajo con cronograma actualizado mensualmente, que defina actividades, compromisos y procesos de acompañamiento.

8. Desplazarse a las distintas zonas donde se implementa el proceso de Reincorporación para el desarrollo del objeto del contrato, cuando sea requerido.

5. OBLIGACIONES DE LA ARN

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
3. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
4. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
5. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la ARL de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
6. Realizar el reconocimiento de los costos en que incurra el contratista por concepto de desplazamiento, cuando haya lugar a ello, y de acuerdo con las disposiciones internas.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2026

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA prestará sus servicios en ***PEREIRA RISARALDA***

CERTIFICACIONES INTERNAS REQUERIDAS

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes certificaciones y/o autorizaciones:

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	SI

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que dicha modalidad de selección procede: *"Para la prestación de* ***servicios profesionales y de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."* (Negrita fuera de texto)

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de* ***servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** *con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".* (Negrita fuera de texto)

Por otra parte, el tipo del contrato a suscribir será de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de los servicios requeridos, los cuales se prestan a través de personas naturales que cuenten con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por personas naturales con la acreditación de diversos perfiles de acuerdo con los lineamientos internos.

Así mismo, en el presente estudio previo, se determinó el perfil que se requiere a través de la idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona natural a contratar para desarrollar el objeto y obligaciones contractuales.

Con relación al valor de los honorarios, no existe en el país referencias uniformes a efectos de remunerar prestaciones similares y el mercado no responde a criterios homogéneos a partir del cual se deba establecer un parámetro. Por lo tanto, la Entidad, adoptó a través de acto administrativo, los perfiles a acreditar y su correspondiente valor de honorarios.

Por último, para la prestación de estos servicios, es aplicable el cobro del IVA de acuerdo con el régimen tributario de la persona natural a contratar, por lo que, en caso de aplicar, se indicará que el valor de los honorarios incluye dicho impuesto.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el acto administrativo vigente a través del cual se establecen los perfiles y valor de honorarios, el perfil y valor del contrato se determina de la siguiente manera:

Información perfil acto administrativo interno	**Actividad contractual y tipo**	**Requisitos y alternativas**	**Honorarios mensuales**
	ENLACE DE REINCORPORACIÓN	Básica Primaria	$3.466.840
Perfil requerido Enlace de Reincorporación	**Estudio**	**Experiencia**	
	Básica Primaria	No requiere Experiencia	

Por lo tanto, el valor del contrato será hasta por la suma de **$39.059.731** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **$3.466.840** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe mensual de actividades, **b)** Certificación de supervisión para pago, **c)**. Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL); todos ellos previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos por concepto de honorarios están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado. LA ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta o con inconsistencias en la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la radicación en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN, el cual se relaciona en los documentos de la presente contratación.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la ARN ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

No.	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Regulatorio	Operacional	Tecnológico
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa relacionados con la ejecución del contrato	Uso inadecuado de información reservada, restringida, personal o sensible a la que se tiene acceso	Daño de archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Alteración en el cumplimiento de las obligaciones / Retrasos en la ejecución	Incumplimiento de los estándares de seguridad y protección de la información / afectación a terceros	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
Probabilidad	1	3	2
Impacto	2	4	3
Valoración del riesgo	3	7	6
Categoría	Bajo	Alto	Alto
A quién se le asigna	Contratista / Entidad	Contratista	Contratista
Tratamiento/controles a ser implementados	Revisión del contrato para ajustarlo a las nuevas condiciones normativas exigidas	Aplicación de estándares y lineamientos internos para el acceso, uso y conservación de la información	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la entidad
Impacto después del Tratamiento – Probabilidad	1	2	1
Impacto después del Tratamiento – Impacto	1	3	2
Impacto después del Tratamiento – Valoración del	2	5	3
Impacto después del Tratamiento – Categoría	Bajo	Medio	Bajo
¿Afecta la ejecución del	Si	No	Si
Persona responsable por	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Una vez se presente el evento	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta que se ajusten las condiciones requeridas por la normatividad	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Identificación de normas que impacten el objeto contratado	A través de informes de supervisión	A través de informes de supervisión
Monitoreo y revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente	Mensual	Mensual

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

6	5	4
General	General	General
Externo	Interno / Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Social	Operacionales	Social o Político
Situaciones de salud pública y/o ambiental que dificulten iniciar o continuar con la ejecución del contrato.	Daño y/o pérdida de los equipos, bienes o elementos entregados en custodia al contratista para el desarrollo de sus obligaciones	Alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades
Retraso de las actividades a realizar con ocasión de la ejecución del contrato.	Imposibilidad de usar los equipos, bienes o elementos para la ejecución del contrato / Menoscabo patrimonial para la Entidad	Imposibilidad de realizar desplazamientos
1	3	3
3	4	4
4	7	7
BAJO	Alto	Alto
Contratista / Entidad	Contratista	Contratista / Entidad
Implementación de todas las medidas y protocolos de bioseguridad impartidas por las autoridades competentes y reprogramar actividades de ser necesario.	El contratista debe responder por los equipos, bienes o elementos que le fueron entregados / Descuento del valor de los equipos, bienes o elementos de saldos adeudados.	Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades
2	2	2
1	2	3
3	4	5
Bajo	Bajo	Medio
SI	No	Si
Contratista / Entidad	Supervisor	Supervisor
Desde la suscripción del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Una vez se presente el evento
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Una vez se superen las causas que dan origen al evento
Identificación de situaciones de salud pública y/o ambientales	A través de informes de supervisión	Recepción de información por cualquier medio de las condiciones de orden público y/o seguridad
Permanente	Mensual	Permanente

14. GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo, de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la forma de pago establecida, se ha considerado que no es necesario exigir garantías que amparen la presente contratación.

15. SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 2028, GRADO 23, COORDINADOR GRUPO TERRITORIAL ARN VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL**, el cual se encuentra ocupado actualmente por **JENNIFER BETANCOURT MARIN** o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

Clara Mabel Andrade

Firmado digitalmente por Clara Mabel Andrade

CLARA MABEL ANDRADE
Subdirectora Territorial

Área solicitante: Subdirección Territorial

Elaboró: Vicky Ferrucho Lizarazo – Subdirección Territorial.
Revisó: Julieth Tatiana Sanchez Castillo- Abogada Contratista GGC
Revisó: José Leonardo Herrera Arcila- Abogado GGC
Aprobó: Juan Pablo Rendon Herrera- Coordinador del Grupo de Gestión Contractual]